

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 03 de enero de 2019.

CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES,
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
P R E S E N T E S .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4, 6, 20 Primer y Segundo Párrafo, 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y considerando la importancia que reviste para esta Institución Ministerial llevar un control adecuado de los vehículos de motor recuperados afectos en las Averiguaciones Previas y carpetas de investigación; así como de observar un procedimiento homologado en el tratamiento de vehículos puestos a disposición de los Agentes del Ministerio Público; he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R :

PRIMERO. Se instruye a los responsables de todas las áreas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca que tengan a su disposición vehículos de motor afectos en averiguaciones previas y carpetas de investigación, lo siguiente:

- a) Que en un término no mayor a treinta días hábiles, remitan al Vicefiscal General Zona Centro, un informe detallado de los vehículos de motor asegurados y recuperados en los últimos cinco años; en el formato que para tal efecto se anexa (anexo 1).
- b) Que a su vez instruyan a los agentes del Ministerio Público a su cargo, para que a partir de la entrada en vigor de la presente circular, alimenten diariamente la base de datos creada para el control de vehículos puestos a su disposición, independientemente del delito que se esté investigando.
- c) Realizar un inventario de vehículos de motor hasta hoy entregados bajo la figura de depositaría a terceros e informar del mismo en un plazo no mayor a treinta días hábiles a la Vicefiscalía General Zona Centro, con la finalidad de que se analice la continuación o no de dicha depositaría.
- d) Ordenen a los Agentes del Ministerio Público a su cargo, que a partir de la entrada en vigor de la presente Circular, cualquier depositaría deberá ser concedida con un número de control único y consecutivo en todo el Estado, que será otorgado por el área responsable de la Vicefiscalía General Zona Centro y autorizada por el Secretario

